



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

División de Recursos Físicos
Sección de Compras

SC-0330-2023

IE- 11029-2023

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 A LA ORDEN DE SERVICIO 1239 DEL 17 DE MAYO DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA FIRMA ICL DIDACTICA SAS.

Entre los suscritos, de una parte, **ELVERTH SANTOS ROMERO**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.550.145 expedida en Santa Marta, quien actúa en calidad de **VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** según RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 023 (11 de enero de 2022), ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015, Resolución 107 del 20 de abril de 2018, Resolución 008 del 13 de enero de 2021, Resolución 016 del 07 de enero de 2022, Resolución 107 del 18 de Marzo de 2022, Resolución 129 del 01 de Abril de 2022 y Resolución 202 del 06 de Mayo de 2022, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899999230-7 y **ARMANDO ZEA ACOSTA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 9525236 expedida en Sogamoso, quien actúa en nombre y representación legal en calidad de GERENTE GENERAL de **ICL DIDACTICA SAS** con Nit. 830.007.414-9, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido modificar la Orden Servicios 1239 de 2023, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 17 de mayo de 2023, **LA UNIVERSIDAD** y **EL CONTRATISTA** suscribieron la orden Servicios 1239-2023, cuyo objeto consiste por parte del **CONTRATISTA** en *“CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS BANCOS DE APRENDIZAJE AMATROL PROCESS CONTROL SYSTEM T5552-T5553-T5554-T5555 EN EL ESPACIO SOLICITADO POR EL COORDINADOR DEL LABORATORIO DE ELECTRÓNICA EN LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS EN BOGOTÁ,”*
2. Que, de conformidad con lo estipulado en la duración del contrato, se acordó por el termino de cuatro (4) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
3. Que según lo estipulado en la Orden de Servicio 1239-2023, el valor inicial del mismo asciende a la suma de la suma de **DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 12.149.943,00) M/cte.**
4. Que, mediante oficio el docente **ALEXANDER JIMENEZ TRIANA**, Coordinador de Laboratorio de Eléctrica - Facultad Tecnológica, solicita la modificación de la Orden de Servicio 1239-2023, teniendo en cuenta que desde el laboratorio de electrónica deseamos manifestar que con el fin de no perjudicar al contratista y poder avanzar con el proceso en mención, se solicita respetuosamente la modificación de la orden de servicios en la cláusula séptima de la Orden de Servicio 1239-2023.
5. Que mediante comunicación del 6 de junio de 2023 el Ing. Rodrigo Elías Esquivel Ramírez



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

División de Recursos Físicos
Sección de Compras

Representante de Laboratorios Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, solicita se realice la elaboración de un otrosí modificatorio a la Orden de Servicio 1239-2023 en el sentido modificar lo referente a las garantías del contrato solicitado en los **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**, en ellos se solicitó el Amparo Todo Riesgo Montaje y Desmontaje con un 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS. Para el caso del “Amparo Todo Riesgo Montaje y Desmontaje” el Contratista **ICL DIDÁCTICA S.A.S.** suministra información por parte de la aseguradora suramericana, donde indican que: por tratarse de una solución de seguros con retención propia, se maneja por amparo del 100% del contrato (\$12.149.943) y su valor de prima esta entre 3 y 4 SMMLV. Dicho esto, **ICL DIDÁCTICA SAS.**, manifiesta la inviabilidad de continuar con la orden de servicios si no se modifica excluyendo este amparo del contrato, debido a que el costo de este no estaba contemplado en su propuesta.

6. Por lo que se hace necesario modificar **parcialmente LA CLAUSULA SEPTIMA. GARANTIAS UNICA** y excluir de la Orden de Servicio 1239-2023 el “Amparo Todo Riesgo Montaje y Desmontaje”
7. Que en virtud de lo consagrado en el Artículo 86 de la Resolución 262 del 2 junio de 2015 “**PROCEDIMIENTO PARA ADICIÓN, PRORROGA Y MODIFICACIÓN DELCONTRATO.**” establece que: cuando en la Ejecución del Contrato se requiera Adición del Valor, Modificación o Prórroga del Plazo, el Interventor o supervisor a cuyo cargo se encuentra la Ejecución del contrato, debe enviar al ordenador del Gasto, la respectiva solicitud debidamente justificada con las razones en virtud de las cuales debe modificarse, adicionarse o prorrogarse el Contrato, acompañada de la solicitud que para tal fin formule el contratista...” en forma motivada y de común acuerdo entre las partes.
8. Con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido modificar la Orden de Servicio 1239 - 2023, que se regirá por el Acuerdo 003 de 2015, Resolución 262 del 2 de junio de 2015, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. – Modificar la **CLASULA SEPTIMA** referente a las **GARANTIAS Y AMPAROS EXIGIBLES** de la Orden de Servicio 1239-2023. De acuerdo a lo solicitado por el supervisor del contrato quedando así:

CLÁUSULA SEPTÍMA: Garantía Única (Según Resolución 003 del 15 de enero de 2016 emitida por rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y cuya póliza matriz haya sido aprobada por la superintendencia a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una garantía única que ampare:



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

División de Recursos Físicos
Sección de Compras

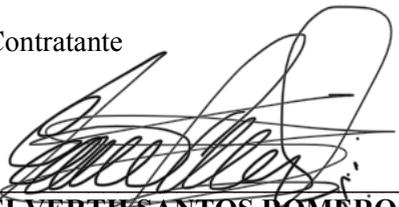
AMPARO	SUFICIENCIA	DESCRIPCIÓN
Amparo de cumplimiento	20%	Del valor total del contrato y una vigencia iguala a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Amparo de calidad y correcto funcionamiento del bien o servicio	20%	Del valor total del contrato incluido el IVA, durante su ejecución y 12 mese mas
Amparo de Salario prestaciones e indemnizaciones	10%	Del valor del contrato por el tiempo de vigencia del contrato y tres (3) años mas

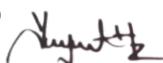
NOTA ACLARATORIA: SE debe hacer claridad de que el Amparo de Calidad y Correcto funcionamiento del bien o servicio minimiza los riesgos ya que proporciona soporte a la funcionalidad de los equipos relacionados en el contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: Las cláusulas y condiciones no modificadas por el presente instrumento continúan vigentes en los términos del contrato primigenio.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de junio de 2023

Contratante



ELVERTH SANTOS ROMERO
ORDENADOR DE GASTO
La Universidad 

Contratista



ARMANDO ZEA ACOSTA
GERENTE GENERAL
ICL DIDACTICA SAS

Elaboro: Gloria Ximena Montealegre 



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

División de Recursos Físicos
Sección de Compras

PBX 57(1)3239300 Ext. 1859

Carrera 7 No. 40B- 53 Piso 7, Bogotá D.C. – Colombia

Acreditación Institucional de Alta Calidad. Resolución No. 23096 del 15 de diciembre de 2016

Línea de atención gratuita

01 800 091 44 10

www.udistrital.edu.co

compras@udistrital.edu.co